

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL; POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS Y EX CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, EN LO SUCESIVO "LA AMCEE", REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; LA RED NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN LO SUCESIVO "RED CÍVICA MX", REPRESENTADA POR LA MTRA LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO; LA RED NACIONAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES POR UNA DEMOCRACIA INCLUYENTE, EN LO SUCESIVO "RENACEDI", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO, EN SU CARÁCTER DE VOCERA PRESIDENTA Y; POR ÚLTIMO, LA ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A.C., EN LO SUCESIVO "LA AIEEF", REPRESENTADA POR EL DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.I Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1 y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el estado.

I.II Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, incisos a), g), h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género, razón por la cual es su voluntad celebrar el presente convenio.

I.III Que la representación legal la ejerce la **Dra. Claudia Arlett Espino**, Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con el artículo 66 numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.IV Que la Consejera Presidenta Provisional **Dra. Claudia Arlett Espino**, acreditada su personería mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG571/2020**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veintiuno de noviembre de dos mil veinte, en relación con los artículos 41 base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.V Que, con el fin de promover la cultura democrática, regularmente celebra convenios con diversas instituciones educativas para fomentar la cultura democrática y de participación ciudadana, así como para facilitar el servicio social de las y los estudiantes.

I.VI Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, CP 31200, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.VII Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

II.- DECLARA "LA AMCEE":

II.I Que conforme al acta número 24872, de fecha 29 de septiembre del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una

asociación civil, cuyo lema es "POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO" que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución.

II.II Que de acuerdo al artículo tercero de los estatutos de la "AMCEE", tiene por objeto fomentar entre sus asociadas actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, entre otros, en la materia; así como la celebración de convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos.

II.III Que las Consejeras Electorales **Mtra. María del Mar Trejo Pérez** y **Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo** acreditan los cargos de presidenta y vicepresidenta de la "AMCEE", mediante el acta de la asamblea celebrada el día 12 de septiembre de 2019, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la que se eligió a la nueva mesa directiva de dicha Asociación.

II.IV Que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, la presidenta y la vicepresidenta de la "AMCEE" se encuentran facultadas para celebrar toda clase de convenios ante las autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que permitan llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la Asociación.

II.V Que de acuerdo con el artículo 5 de los estatutos, para los efectos del presente convenio el domicilio de la "AMCEE" es por domicilio la Ciudad de México y para efectos del domicilio ejecutivo, será el lugar en donde reside la Presidenta del Consejo Directivo Nacional, que en este caso es el domicilio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicado en Calle 21 número 418 por 22 y 22-A, Manzana 14, Ciudad Industrial, Código Postal 97288, Mérida, Yucatán.

II.VI Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

III.- DECLARA "RED CÍVICA MX":

III.I Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Instrumento Notarial número 296 de fecha 23 de diciembre de 2019 otorgada ante la fe de la licenciada María del Carmen Baltazar Arceo, titular de la Notaría Pública número 33 del Estado de Yucatán.

III.II. Que es una asociación civil integrada por las consejeras y los consejeros electorales, así como por funcionarios electorales que integra o han integrado alguno de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales que conforman el Sistema Nacional de Elecciones, cuyo objetivo, entre otros, es propiciar la integración y colaboración de los funcionarios, especialistas y demás personas que participan o se interesan en la educación cívica, la participación ciudadana, la ciudadanía, la democracia y las elecciones, a finalidad es la de intercambiar experiencias, áreas de oportunidad y mejores prácticas en materia de educación cívica.

III.III. Su representación, para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio corresponde a la Consejera Electoral Mtra. Laura Fabiola Bringas Sánchez, quien funge como Presidenta del Consejo Directivo, cuya personalidad acreditada con el instrumento notarial referido en la declaración que antecede, la cual cuenta con la capacidad legal y las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada conforme al mismo, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

III.IV. Que, para efecto del presente convenio, señala como su domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán.

III.V. Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

IV.- DECLARA "RENACEDI":

IV.I Que conforme a la escritura pública número noventa y tres mil novecientos noventa y cinco, del volumen tres mil setenta y cinco, página ciento tres, ante la fe de Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmobiliario

Federal Novena Demarcación Notarial en Juitepec, Morelos, la Asociación Civil denominada **RENACEDI**, se encuentra legalmente constituida.

IV.II Que de acuerdo con la cláusula cuarta del acta constitutiva de **RENACEDI, A.C.**, la Asociación tiene por objeto: fomentar entre sus asociadas y asociados, las actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover que se denuncie, ante quien corresponda, la violación de leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre sus asociadas y asociadas y hacia la sociedad en su conjunto, el estudio, y desarrollo profesional en materia política electoral, entre otros similares.

IV.III Que de acuerdo con el Artículo Transitorio Primero del Acta Constitutiva, se designa como Vocera Presidenta de la Mesa Directiva de la asociación civil a la **Dra. Claudia Arlett Espino**.

IV.IV. Que de acuerdo con la cláusula Segunda del Acta Constitutiva, para los efectos del presente convenio el domicilio de **"RENACEDI"** es será el ubicado en Boulevard Benito Juárez, numero 71, colonia Las Palmas, CP 62000, Cuernavaca, Morelos.

IV.V. Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

V.- DECLARA "LA AIEEF":

V.I. Que conforme a la Escritura Pública número 15,132, de fecha 21 de mayo del 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública número 21, en ejercicio y con residencia en el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, fue constituida la Sociedad denominada "ASOCIACIÓN DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE INSTITUTOS Y CONSEJOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" ASOCIACIÓN CIVIL, actualmente denominada " ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ASOCIACIÓN CIVIL.

V.II. Que de acuerdo al artículo sexto de los Estatutos tiene como fines, incrementar y fortalecer las relaciones de comunicación, información y colaboración entre los órganos electorales miembros de la asociación; promover la capacitación, actualización y profesionalización del personal de los órganos electorales de los estados de la República

Mexicana; analizar y evaluar el desarrollo de los procesos electorales locales con el fin de profundizar el conocimiento sobre estos; celebrar convenios de colaboración académica con organismos e instituciones electorales y con instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras para desarrollar cursos, conferencias, seminarios y programas en materia electoral; analizar y evaluar las experiencias, los materiales educativos y las acciones relativas a la promoción de la educación cívica y la cultura democrática que realizan las instituciones asociadas; analizar y evaluar las experiencias en la promoción de la participación ciudadana que realizan las instituciones asociadas; trabajar de manera conjunta con el INE como rector y responsable último del Sistema Nacional Electoral; impulsar propuestas de reformas constitucionales y legales que fortalezcan a las instituciones asociadas; y, desarrollar estudios académicos, trabajos de investigación y publicaciones que contribuyan a la generación de conocimiento en materia electoral.

V.III. Que el 25 de febrero de 2021, en Sesión Solemne de la Asamblea General de la "AIEEF", tomó protesta como presidente del Consejo Directivo Nacional 2021 – 2023, el Dr. Oswaldo Chacón Rojas, consejero presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Lo que consta en el Acta de la Asamblea General celebrada en la fecha de referencia.

V.IV. Que de acuerdo al artículo veintidós, numerales ocho y nueve de sus Estatutos, es atribución del presidente de la Asociación suscribir los convenios de colaboración académica, que celebren con el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, universidades u organismos nacionales e internacionales, así como ejercer la representación legal y administrativa de la "AIEEF".

V.V. Que de acuerdo con el artículo tercero de los Estatutos, para los efectos del presente convenio el domicilio de la "AIEEF" será en la ciudad sede del Instituto Electoral Estatal cuyo presidente o presidenta sea a su vez presidente o presidenta de la Asociación, que en este caso es el domicilio del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, Código Postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

V.VI. Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

VI. DECLARAN "LAS PARTES":

VI.I Se reconocen la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

VI.II Manifiestan su voluntad de aceptar su colaboración, de la forma más amplia y respetuosa, dentro de los límites de su marco jurídico de competencias los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo de cumplimiento del objeto del presente convenio.

En atención a las declaraciones expuestas por "**LAS PARTES**", están de acuerdo en suscribir este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**" para el desarrollo e implementación conjunta de foros, seminarios, talleres, publicaciones y otras actividades académicas relacionadas con los temas de democracia, elecciones, derechos político-electorales, educación cívica, derechos humanos y otras temáticas afines.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" se comprometen a las siguientes acciones:

- a. "**LAS PARTES**" convienen que en la implementación de las actividades que se desprendan del objeto del presente instrumento, en caso de resultar necesario, por la naturaleza y relevancia de las mismas, se podrá celebrar un convenio o adenda específica.
- b. El desarrollo y la implementación conjunta de proyectos de investigación.
- c. El intercambio de material bibliográfico y acceso a bases de datos e información pública general.
- d. Organizar y realizar en forma conjunta: conferencias, foros, seminarios, cursos y otros eventos similares, como medios de información y formación en materia cívica, que provea a la ciudadanía en general de los conocimientos y las herramientas que coadyuven a construir ciudadanía.

- e. El intercambio de documentos e información específica con relación a programas de trabajo conjunto.
- f. Poner a disposición entre los suscribientes las instalaciones de **"LAS PARTES"** para realizar capacitaciones, conferencias, foros, seminarios, cursos u otros eventos similares, derivados del objeto del presente instrumento.
- g. El intercambio entre **"LAS PARTES"** de personal profesional para el ejercicio de las actividades y programas objeto del presente convenio.
- h. Realizar, en el ejercicio de sus competencias, toda actuación necesaria para prestar con debida diligencia, ética y profesionalismo las responsabilidades aquí contraídas, para lo cual se harán cargo de las erogaciones e implementaciones operativas que sean necesarias para cumplir con las tareas a las que se hayan comprometido cada una de **"LAS PARTES"**, salvo que posteriormente acuerden en lo específico otra cosa.

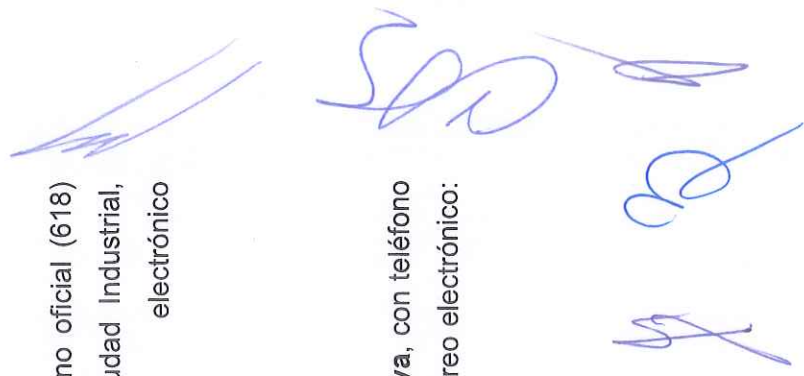
TERCERA. ACCIONES. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio será el instrumento básico para la consecución de los compromisos señalados en la cláusula **Segunda** del presente, del cual podrán derivar proyectos específicos vinculados con su objeto, y en los cuales deberán prevalecer y señalarse con precisión, los siguientes criterios:

- Finalidad del esquema, estrategia, proyecto y/o actividad acordada;
- Definición y alcance de los objetivos que se persiguen;
- Personas encargadas de cada una de **"LAS PARTES"** que ejecutarán el objeto;
- Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y/o cronología de desarrollo;
- Recursos financieros, técnicos, materiales y humanos que se requieran y destinen en cada una de las actividades, especificando las responsabilidades y aportes de cada una de **"LAS PARTES"** .
- Una disposición relacionada con la comunicación, notificaciones y seguimiento de su finalidad.
- Una disposición que reconozca a este convenio como el marco programático y jurídico de su objeto.
- Lugares en donde se habrán de desarrollar las actividades.

CUARTA. DE LAS PERSONAS RESPONSABLES. Para la debida ejecución de las acciones motivo de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como áreas de

enlace para la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, a las siguientes personas:

- I. Por "EL INSTITUTO":
 - a. **Claudia Arlett Espino, Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**, con teléfono 614 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: cespino@ieechihuahua.org.mx;
 - b. **Carlos Alberto Morales Medina, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva**, con teléfono 614 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: cmoralesm@ieechihuahua.org.mx;
 - c. **Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica**, con teléfono 614 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: lgutierrezr@ieechihuahua.org.mx.
- II. Por "LA AMCEE":
 - a. **María del Mar Trejo Pérez, Consejera Electoral**, con teléfono oficial (01999) 9303550, extensión 120, con domicilio en Calle 21 No 418, Manzana 14, Ciudad Industrial, C.P. 97288, Mérida, Yucatán, y correo electrónico mar.trejo@jepac.mx.
- III. Por "RED CÍVICA MX":
 - a. **Laura Fabiola Bringas Sánchez, Consejera Electoral**, con teléfono oficial (618) 8252533, extensión 112, con domicilio en calle Litio s/n, Col. Ciudad Industrial, C.P.34208, Durango, Dgo., y correo electrónico educacioncivicarednacional@gmail.com.
- IV. Por "RENACEDI":
 - a. **Dr. Claudia Arlett Espino, Vocera Presidenta de la Mesa Directiva**, con teléfono 614 432 19 80. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: cespino@ieechihuahua.org.mx
- V. Por "LA AIEEF":



b. **Dr. Oswaldo Chacón Rojas, Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana** con teléfono (961) 26 400 20, extensión 1402. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: oswaldo.chaconr@iepc-chiapas.org.mx

c. **Manuel Jiménez Dorantes, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, con teléfono (961) 26 400 20, extensión 105. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: sec.ejecutiva@iepc-chiapas.org.mx

d. **Emilio Gabriel Pérez Solís, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, con teléfono (961) 26 400 20, extensión 1803. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico: emilio.perez@iepc-chiapas.org.mx.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan guardar, reserva y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente instrumento.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de “LAS PARTES”, aquella será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen.

SEXTA.- PROYECTOS. Derivado de este Convenio, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas o iniciativas relacionadas con el objeto del mismo.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de “LAS

PARTES" deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a sacar en paz y a salvo, cada una de ellas, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

OCTAVA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor.

En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

NOVENA. DESINTERÉS DE LUCRO. En razón de que la relación entre "**LAS PARTES**" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente instrumento no deriva un acto o acción que se considere de lucro u especulación comercial, sino que solo formaliza la participación de los miembros en la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente Convenio o adendas específicas, en su caso, se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrán ser divulgados y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el presente Convenio.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice al resto de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente instrumento podrá efectuarse de común acuerdo por “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto por “LAS PARTES”.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua por lo que “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente acuerdo de voluntades será a partir de la suscripción de instrumento jurídico y hasta que “LAS PARTES” consientan darlo por concluido.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento, deberá notificarlo a cada una de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación a su decisión de darlo por concluido, debiendo

cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta ese momento.

"LAS PARTES" deberán tomar las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como con terceros.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de catorce hojas escritas solo al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, suscriben cinco ejemplares en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

POR "EL INSTITUTO":


DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO
CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL

POR "EL INSTITUTO":


LIC. CARLOS ALBERTO MORALES
MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

POR "RED CIVICA MX":


MTRA. LAURA FABIOLA BRINGAS
SANCHEZ
PRESIDENTA

POR "RENACEDI":


DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO
VOCERA PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA

POR "LA AIEEF"



**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
PRESIDENTE**

POR "AMCEE":



**MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ
PRESIDENTA**

TESTIGO:



**MTRA. IRMA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARIA DE VINCULACIÓN DE
RENACEDI**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA; LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS Y EX CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES; LA RED NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL; LA RED NACIONAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES POR UNA DEMOCRACIA INCLUYENTE; Y LA ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A. C.

